



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001700

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente y Traslada un Docente vinculado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Betulia donde labora el servidor docente **ANIBAL BETANCUR BOLIVAR**, identificado con Cédula **71.053.881**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Francisco César, Sede E.U. Francisco César del municipio de Betulia, en el nivel de Básica Primaria, se requiere efectuar el traslado a la educadora vinculada en Propiedad, **DIANA REGINA SEPULVEDA GAVIRIA**, identificada con Cédula **43.180.601**, Normalista Superior, quien viene como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural El Sucre del municipio de Betulia, plaza 1533000-001, y que por déficit de matrícula en el Centro Educativo Rural El Sucre, debe ser reubicada en otro establecimiento educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **ANIBAL BETANCUR BOLIVAR**, identificado con Cédula **71.053.881**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Santa Ana, Sede Centro Educativo Rural La Concepción del municipio de Angostura, plaza 0817000-001, en reemplazo de José Alexander Cano Moreno, con Cédula 15.489.993, quien pasó a otro municipio; el educador Betancur Bolívar viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Francisco César, Sede E.U. Francisco César del municipio de Betulia, plaza 0930000-026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA REGINA SEPULVEDA GAVIRIA**, identificada con Cédula **43.180.601**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Francisco César, Sede E.U. Francisco César del municipio de Betulia, plaza 0930000-026, en reemplazo de Aníbal Betancur Bolívar, con Cédula 71.053.881, quien pasa a otro municipio; la educadora Sepúlveda Gaviria viene como Docente de Aula - Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural El Sucre del municipio de Betulia, plaza 1533000-001.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

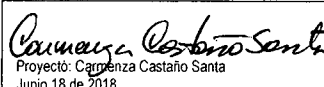
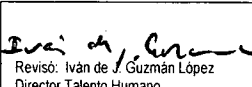
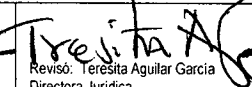
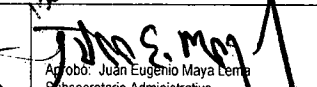
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Junio 18 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Cerna Subsecretario Administrativo
---	---	---	---